

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 4 DE OCTUBRE DE 1958

Nº 13.658

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 289, 290, 291 y 292 de 22 de julio de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 184 de 21 de septiembre de 1957, por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de unos quintales de maíz.

Decreto Nº 185 de 24 de septiembre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 32 de 17 de enero de 1956, por el cual se modifica un decreto.

Decreto Nº 33 de 18 de enero de 1956, por el cual se hace una promoción.

Resolución Nº 216 de 26 de septiembre de 1956, por la cual se registra un año escolar en la "Hoja de Servicio" de una señora.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 527 de 7 de julio de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Decretos Nos. 528 y 529 de 7 de julio de 1956, por los cuales se prorrogan unos nombramientos.

Contrato Nº 14 de 25 de abril de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Ricardo Maduro.

Contrato Nº 15 de 25 de abril de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Florento Icaza A., en representación de la firma "Compañía F. Icaza & Cia. S. A."

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 143, 144 y 145 de 15 de febrero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 146 de 15 de febrero de 1956, por el cual se crea un cargo.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 289 (DE 22 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rogelio Vega, Cajero de Tercera Categoría en la Oficina de Correos de David, en reemplazo de Juan Frauca, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 290 (DE 22 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento de Alcalde Municipal.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el artículo 38 de la Ley 8ª de 1ª de febrero de 1954 "Sobre Régimen Municipal",

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Héctor Sánchez, Alcalde Titular del Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, en reemplazo de José I. Salas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 291 (DE 22 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Adolfo Robles, Guardalínea de Sexta Categoría de Calobre a La Yeguada, en reemplazo de Vicente Vallerster, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 292 (DE 22 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Eladia V. de Pérez, Telegrafista de Cuarta Categoría en Penonomé, en reemplazo de Manuela Suárez de Lombardo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****JUAN DE LA C. TUNON****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50

(Relleño de Barrera)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50

(Relleño de Barrera)

Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION
DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE
UNOS QUINTALES DE MAIZ****DECRETO NUMERO 184**

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se establece y se fija la reducción del arancel de importación de 15.000 quintales de maíz amarillo en grano.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley Nº 3 de 30 de enero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley Nº 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre al producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sosten del precio del producto Nacional".

La Oficina de Regulación de Precios, mediante Resolución Nº 165 de 26 de agosto último, resolvió fijar una cuota de importación por 15.000 quintales de maíz amarillo en grano y fue adjudicada al IFE mediante la Resolución Nº 33 del 7 del presente, dictada por el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Que el señor Mario de Diego, Gerente del Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 555 del 10 del presente, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"El costo de la importación de estos 15.000 quintales de maíz, que deben llegar a Cristóbal el día 11 del presente mes en el vapor "Seikai Maru", por quintal es el siguiente:

Precio F.O.B. por quintal	B/. 2.80
Flete Marítimo	1.18
Derecho Consulares	0.14
Impuesto por bulto	0.02
Manejo de venta	0.25

Total B/. 4.39

El Instituto de Fomento Económico procederá a vender estos 15.000 quintales de maíz, al precio fijado por la Oficina de Regulación de Precios, o sea, B/. 4.50 el quintal.

En vista de lo expuesto anteriormente, ruego al señor Ministro fijar el arancel correspondiente para los 15.000 quintales de maíz en B/. 0.11 por quintal, para llenar las condiciones establecidas en el artículo 47 de la Ley 3ª de 1953".

Que se estima prudente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/. 0.11 por quintal el arancel de importación que deben pagar 15.000 quintales de maíz amarillo en grano, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico en nota Nº 555 del 10 del presente.

Dicha importación será hecha por el IFE y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 185**

(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se nombra en propiedad una empleada en la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 53 de 9 de abril de 1957, se nombró provisionalmente a la señorita Rebeca Jaén, Inspectora de 1ª Categoría en la Dirección de Licores;

Que según nota número 1654-E, enviada por la Dirección de la Carrera Administrativa, la señorita Jaén ha participado en concurso celebrado por esa Dirección para seleccionar Custodios de Recibos y se puede, en consecuencia, proceder a nombrarla en forma definitiva;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en propiedad a la señorita Rebeca Jaén, Inspectora de 1ª Categoría (Custodio de Recibos) en la Dirección de Licores de la Administración General de Rentas Internas. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

Ministerio de Educación

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 32

(DE 17 DE ENERO DE 1956)

por el cual se modifica el Decreto Nº 1206, de 20 de septiembre de 1945, y se jubila al señor Luis N. Erazo A.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1206, de 20 de septiembre de 1945, se nombró al señor Luis N. Erazo A. Maestro Supernumerario, por Antigüedad de Servicio, con la asignación mensual de ciento veinte balboas (B/. 120.00);

Que el señor Erazo solicita que se le jubile de acuerdo con el Decreto Legislativo Nº 23, de 1º de marzo de 1946;

Que de conformidad con el Memorándum Nº 504, de la Dirección de Economía Escolar y Contabilidad, el promedio de sueldo que le correspondería al señor Erazo es el de ciento veintisiete balboas con sesenta y tres centésimos (B/. 127.63);

DECRETA:

Artículo primero: Modifíquese el Decreto Nº 1206, de 20 de septiembre de 1945, en lo que se refiere al señor Luis N. Erazo A.;

Artículo segundo: Jubílese al señor Luis N. Erazo A. con la asignación mensual de ciento veintisiete balboas con sesenta y tres centésimos (B/. 127.63), de conformidad con lo que establece el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 23, de 1º de marzo de 1946.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

PROMOCION

DECRETO NUMERO 33

(DE 18 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace una promoción en el Escalafón del Magisterio Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende de la Tercera Categoría a la Segunda Categoría de Escalafón a la señora Elvira Guardia de Quintero, maestra en la

Escuela Mateo Iturralde Provincia Escolar de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

REGISTRASE UN AÑO ESCOLAR EN LA HOJA DE SERVICIO DE UNA SEÑORA

RESOLUCION NUMERO 216

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 216.—Panamá, 26 de septiembre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Emilia C. de Domínguez, subalterna de 2ª Categoría en la Imprenta Nacional, solicita se le reconozca la docencia durante el tiempo que sirvió el cargo de Portera en la Escuela El Sesteadero, Provincia Escolar de Los Santos, durante el año lectivo 1928-29;

Que la señora de Domínguez ha presentado certificación expedida por el señor Manuel C. Celerín, ex-Inspector Provincial de Educación de la Provincia Escolar de Los Santos, durante el año lectivo 1928-29 en el que certifica el servicio prestado por dicha señora;

Que la ley estipula que no existiendo pruebas oficiales pueden administrarse las pruebas supletorias presentadas;

RESUELVE:

Registrar en la hoja de servicio de la señora Emilia C. de Domínguez, el año escolar de 1928-29 tiempo durante el cual trabajó como Portera en la Escuela El Sesteadero en la Provincia Escolar de Los Santos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 527

(DE 7 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al siguiente personal al servicio de la División "A", Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Oscar E. Rudas, Oficial de 5ª Categoría.

Temistocles Torrente Nogales, Oficial de 5ª Categoría.

Numas Antonio Morales P., Oficial de 5ª Categoría.

Ricardo César Ruiz, Oficial de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 7 de julio del presente año, y sus sueldos se cargarán al Artículo 863 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro,

ERIC DELVALLE.

PRORROGANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 528

(DE 7 DE JULIO DE 1956)

por el cual se prorroga un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se prorroga por el término de sesenta (60) días más, el nombramiento del señor Víctor Antonio Cano, como Carpintero de 1ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección "A-I" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 9 de julio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 529

(DE 7 DE JULIO DE 1956)

por el cual se prorroga un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se prorroga por el término de treinta (30) días más, el nombramiento del señor Vidal Avila M., como Albañil de 1ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección "A-I" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, hecho mediante Decreto Ejecutivo N° 310 de 12 de mayo de 1956.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 8 de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro,

ERIC DELVALLE.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Ricardo Maduro, portador de la cédula de identidad personal número 47-68996, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará El Arrendador, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

1º El Arrendador da en arrendamiento a la Nación el local de su propiedad, que está situado en Vía España N° 43-26, precisamente en los altos del Teatro Bella Vista.

2º El Arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato en condiciones adecuadas al servicio a que lo destinará la Nación, o sea para la instalación de las oficinas del Sub-Comité del Darién.

3º Es convenido que los gastos por servicios de agua serán por cuenta del Arrendador y se conviene igualmente que todos los otros servicios correrán a cargo de la Nación.

4º No obstante lo estipulado en la parte primera de la cláusula anterior, queda entendido que si la Nación decide instalar sistema de aire acondicionado, el agua adicional que se requiera al efecto será por cuenta de la misma.

5º Queda entendido que no se permitirán alteraciones estructurales en el local, sin permiso escrito del arrendador.

6º La Nación tendrá derecho de instalar rótulos en la parte exterior del local; pero es convenido que antes de proceder a ello, deberá consultar con el Arrendador la posición, tamaño y forma de los mismos, especialmente en relación con la estética del local. Cualquier gasto en que se incurra con respecto a lo estipulado en esta cláusula, será por cuenta de la Nación.

7º Se conviene en que no se permitirá subarrendar el local de que es materia este contrato, sin permiso escrito del Arrendador.

8º La Nación pagará al Arrendador en concepto de arrendamiento por el local mencionado, la suma de ochenta balboas (B/. 80.00) en mensualidades vencidas, cuya erogación se imputará a la partida 0800801.209 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

9º El término de duración de este contrato será de un (1) año, contado a partir del día primero de enero de 1958, pero se entiende prorrogado por igual término al no mediar aviso de su terminación con un (1) mes de anticipación.

10. La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al Arrendador al finalizar este contrato en las mismas condiciones en que lo re-

cibió, salvo el deterioro natural; pero es convenido que si en dicho local se hiciesen mejoras, estas quedarán a favor del Arrendador.

11. En caso de divergencias de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este contrato, el Arrendador acepta someterse a las decisiones de los tribunales de Justicia de la República de Panamá.

12. Serán causales de rescisión de este contrato, el incumplimiento por parte del Arrendador de cualquiera de las obligaciones estipuladas.

13. Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organó Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

ROBERTO LÓPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

El Arrendador,

Ricardo Maduro.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 25 de abril de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LÓPEZ F.

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y Florencio Icaza A., portador de la cédula de identidad personal número 47-2557, en nombre y representación de la Compañía F. Icaza & Cía., S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista,

CONSIDERANDO:

Que entre las dichas partes contratantes se celebró el contrato número 21 de 20 de febrero de 1956, para el suministro de tres (3) sopletes de arena y abastos y repuestos para dicho equipo, al Servicio de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), en su programa de rehabilitación de carreteras en la República, cuyo documento surtió totalmente sus efectos;

Que con vista de la necesidad de adquirir nuevamente partes de repuestos para el equipo antes mencionado, a fin de mantener su conservación y servicio, se pensó en la conveniencia de prorrogar única y exclusivamente la cláusula undécima (11ª) del Contrato arriba mencionado, la cual se refiere a la materia en cuestión;

Que el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el día treinta (30) de diciembre de 1957, au-

torizó la prórroga de la vigencia de dicha cláusula en los mismos términos.

Por tanto, de común acuerdo se ha convenido en lo siguiente:

Primero: Las dichas partes contratantes convienen en prorrogar por el término de dos (2) años la vigencia de la cláusula undécima (11ª) del contrato número 21 de 20 de febrero de 1956, que dice así en su parte pertinente:

"a.) para casos de urgencia especial, los repuestos se pedirán por cable y se ordenará su envío por expreso aéreo, paquete postal o vía marítima, según la urgencia del caso.

"b.) El precio de venta de las partes que se ordenen a la fábrica para estos casos (sopletes) serán los de la lista de precios establecidos por el fabricante FOB, fábrica. Todos los gastos que ocasionen estos embarques de la fábrica serán por cuenta de la Nación.

"c.) En el caso de pedidos despachados de las existencias locales, regirán los precios de las Listas de Precios del Fabricante, más un 25% en concepto de gastos de operación y manejo".

Segundo: La Nación declara que durante los dos (2) años de que trata la cláusula anterior, solicitará partes de repuesto por un valor aproximado de cinco mil balboas (B/. 5,000.00) y F. Icaza & Cía., S. A., acepta que las suministrará durante ese período y bajo las mismas condiciones estipuladas en la cláusula arriba transcrita.

Tercero: Queda convenido que las partes de repuesto serán entregadas por F. Icaza & Cía., S. A., de acuerdo con los pedidos que reciba de funcionarios autorizados de la CAM y que a base de las entregas que efectúe se le reconocerá el valor correspondiente, mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional y bajo imputación a la Partida 0306.403 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume mediante las estipulaciones de este Contrato, debe presentar al momento de ser firmado, una fianza por el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de Compañías de Seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Quinto: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el treinta (30) de diciembre de 1957, en la cual se facultó al Excelentísimo Señor Presidente de la República para impartirle aprobación, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

ROBERTO LÓPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

F. Icaza & Cía., S. A.
Florencio Icaza A.

Refrendado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 25 de abril de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LÓPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 143

(DE 15 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá, Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras, así:

Gilberto Reyes J., Chofer de 2ª Categoría.

Lenín Huertas, Peón de 2ª Categoría.

Claudio Pandales, Peón de 2ª Categoría.

Francisco Rico Jr., Peón de 2ª Categoría.

Mario Cedeño, Peón de 2ª Categoría.

José de la Cruz Díaz, Peón de 2ª Categoría.

Florencio Hidalgo, Peón de 2ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de febrero de 1956 y se imputa al Artículo 1252 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 144

(DE 15 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Brigada Móvil de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ida Chen, Enfermera de 3ª Categoría, en la Brigada Móvil de Herrera.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 145

(DE 15 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Anexo Antituberculoso del Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Anexo Antituberculoso del Hospital Amador Guerrero, así:

Zoila C. Ayala, Enfermera de 1ª Categoría.

Mélida Castillo, Enfermera de 1ª Categoría.

Enelia Eneida Vásquez de Cataño, Oficial de 5ª Categoría.

Leticia Ballesteros, Cocinera de 3ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de febrero de 1956 y se imputa al Artículo 1190 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 146

(DE 15 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se crea un cargo en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Nicolás A. Solano.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital Nicolás A. Solano, así:

1 Médico Interno de 1ª Categoría, B/. 200.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 1956 y se imputa al Artículo 1051 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio

EMPLAZA:

A Azariah Cain, varón, jamaicano, tapicero, mayor de edad, casado, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por su esposa Esmine Valentine Perkins de Cain.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relaciona con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiseis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 14762

(Única publicación)

EDICTO DE CITACION

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que la firma de abogados de esta localidad: "Icaza González Ruiz & Alemán, apoderada especial del señor J. Paul Sidebotham, Gerente de The First National City Bank of New York, solicita al Tribunal la anulación de los cheques números 1105 y 1213 girados por el señor Luis Pelaez a la orden de Joaquín Villanueva por las sumas de trescientos cuarenta y tres balboas con treinta y seis centésimos (B/. 343.36) y trescientos diez y nueve balboas con noventa y seis centésimos (B/. 319.96) de fechas 30 de mayo de 1958 y 10 de junio de 1958, respectivamente, contra el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Colón, certificados por dicha institución y endosados por el señor Joaquín Villanueva, para depositar a su cuenta con The First National City Bank of New York.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidos de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 14573

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que la señora Delicia Avila de Díaz, mujer, mayor de edad, casada, panameña, de oficios domésticos, vecina de Panamá, cedula 47-86097, por escrito de 6 de septiembre de 1958, solicita adjudicación en compra, de un terreno municipal dentro del área de esta ciudad en Calle Melitón Martín V., de setecientos treinta y seis metros cuadrados (736 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte, Claudia Sánchez; Sur, Calle Melitón Martín antiguamente Calle "D"; Este, Calle "H"; Oeste, Comerciales Girón, dentro del cual hay construida una casa de piso de cemento, paredes de quincha, techo de tejas, maderas labradas, que mide de frente 16.05 m., por 10 m. de fondo.

En cumplimiento del Acuerdo N° 1 de 23 de julio de 1947, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía a las diez de

la mañana de hoy seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de la capital y una vez en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

MOISES RODRIGUEZ PEREZ.

El Secretario,

Moisés Quinzada Jr.

L. 14511

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chitré al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Juan B. Batista C., panameño, abogado, vecino de Chitré, cedula 26-144, solicita para la señora Ernestina Sánchez de Batista, casada, panameña, mayor de edad, natural y vecina de Chitré, educadora y cedula 26-608, la adjudicación en compra de un solar que posee en Calle "B" de esta ciudad, con una superficie de ciento noventa y seis metros cuadrados cuarenta y dos decímetros cuadrados (196.42 m²), con los siguientes linderos: Norte, Calle "B"; Sur, terreno y casa de la sucesión de Diego Solís Tello; Este, Avenida Herrera; y Oeste, solar Municipal.

Se estima el valor del solar en la suma de veintinueve balboas, sesenta y cinco centésimos (B/. 29.65).

Dentro del solar descrito, se encuentra una casa de quincha, de un solo piso, techo de tejas, maderas labradas, que linda por el Norte, Calle "B"; Sur, casa y patio de la sucesión de Diego Solís; Este, Avenida Herrera; Oeste, solar Municipal, cuyo valor estimado es de quinientos balboas (B/. 500.00).

En cumplimiento de disposición legal, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta (30) días hábiles, hoy tres de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez de la mañana, y se entrega al interesado copias para su publicación en la prensa y en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

MOISES RODRIGUEZ PEREZ.

El Secretario,

Moisés Quinzada Jr.

L. 12163

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Ibette Echeverría de León, mujer, costarricense, de oficios domésticos, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo José M. de León.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a estar a derecho en el juicio en los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del juicio.

David, 16 de septiembre de 1958.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 10661

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 169

El suscrito Juez Cuarto del Circuito por este medio cita, y

EMPLAZA

A Braulio González Méndez, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse del auto de

enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de lesiones.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del tenor siguiente:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA

Que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Braulio González, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro del Código Penal y decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas pertinentes al presente juicio.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Braulio González Méndez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Braulio González Méndez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49 -

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente edicto,

EMPLAZA:

A Rafael Wilfield Beckles, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales", cometido en perjuicio de Geraldine Louis, en el cual se ha dictado en su contra la sentencia condenatoria, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinte y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

En consideración a las razones expuestas el suscrito Juez Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

CONDENA:

A Rafael Wilfield Beckles, de generales desconocidas a sufrir la pena de veintidos meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia, y lo condena además al pago de las costas del proceso.

Tiene derecho el reo a que se le compute como parte cumplida de la pena el tiempo que estuvo detenido en relación con el presente caso.

Como el condenado ha sido declarado reo rebelde, notifíquesele esta sentencia por edicto de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho. Artículos 2034, 2035, 2147, 2152, 2153, 2219, 2231, 2343 del Código Judicial; artículos 1, 17, 37, 38 y 319, inciso 2º del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consérvese.

(Fdo.) José Tereso Calderón B., Juez Segundo del Circuito.—(fdo.) Antonio Ardines I., Secretario.

Se advierte al procesado "Beckles" que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la

mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado "Beckles", bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los treinta y un (31) días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON B.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé,

CITA Y EMPLAZA:

A Constantino Mendoza Arrocha, varón, panameño, soltero, agricultor, católico, de veintidos años de edad, hijo de Octavio Mendoza y Nemesia Arrocha, por el delito de lesiones personales para que en el término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho, a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento, proferido en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, julio veintinueve de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Constantino Mendoza Arrocha, varón, panameño, soltero, agricultor, católico, de veintidos años de edad, de color moreno, cabello liso negro, lampiño, bajo y grueso; sabe leer y escribir, hijo de Octavio Mendoza y Nemesia Arrocha, por el delito de lesiones que define y castiga el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal. Se ordena la detención del procesado Constantino Mendoza Arrocha, la cual se comunicará al Comandante Primer Jefe de la Guardia Nacional y al Inspector General de la Policía Secreta Nacional. Como se trata de un reo ausente el auto de enjuiciamiento se notificará a éste publicando su parte resolutive en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, concediendo al procesado el término de doce días hábiles, después de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho en el juicio haciéndole saber que si no lo hace así, se le declarará en rebeldía, perderá el derecho a ser excarcelado y se le nombrará un defensor con quien continuará el juicio. Pídale a todos los ciudadanos que están obligados a hacerlo que denuncien el domicilio del procesado si lo supieren y fuere comprobado se les considerará como encubridores del enjuiciado.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Arcadio Aguilera O.—Julían Tejeira F.—Secretario.

Se advierte al encausado Constantino Mendoza Arrocha que de no comparecer al Despacho dentro del término concedido, este auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdese a las autoridades de la República, del Órgano Judicial y Político, y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculcado Constantino Mendoza Arrocha, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridor del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Para notificar al encausado Constantino Mendoza Arrocha, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez

El Secretario,

ARCADIO AGUILERA O.

(Cuarta publicación)

Julían Tejeira F.